

FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN



NEGACIONISMO: PERSECUCIÓN Y CANCELACIÓN

Nº 331 | 22 de septiembre 2021



Ideas & Propuestas

RESUMEN EJECUTIVO

Este *Ideas & Propuestas* analiza el debate respecto del “negacionismo”, visibilizado desde algunos episodios dentro de la Convención Constitucional. Se revisa, por tanto, cómo ha cambiado este concepto en los últimos años, así como los desafíos que plantea en torno a la libertad de expresión y posibilidad de discusión de nuestro pasado.

I. INTRODUCCIÓN

El 13 de agosto de 2021, en la Comisión de Derechos Humanos de la Convención Constitucional, tres organizaciones que solicitaron audiencia fueron rechazadas por la entidad: El Movimiento Acción Republicana, la fundación Chile Decide, y nosotros, la Fundación Jaime Guzmán. Esto a partir de una norma de orden reglamentaria que sanciona los discursos negacionistas.¹

Esta acción inició un debate a nivel nacional respecto a los límites de la censura, la libertad de expresión y la discusión en torno al fenómeno “negacionista” que se estaba incubando en Chile de un tiempo a esta parte.

Es más, en la propia Convención –a pesar del poco andar– encontramos otros antecedentes respecto de las limitaciones a ciertos grupos por pensar distinto. Así ocurrió con el convencional Jorge Arancibia, conocido como el “Almirante Arancibia”, quien fue en un momento apartado de la comisión de Derechos Humanos dónde se desempeñaba, y que hoy lo tiene, de hecho, sin participación total de la

instancia –ya que no puede estar presente en las audiencias–, al ser señalado como cómplice de los delitos de lesa humanidad cometidos por el Gobierno Militar de Augusto Pinochet, ya que el “Almirante” fue edecán del ex capitán general.²

Tanto en el caso de la censura a las organizaciones como la del convencional, la acusación respecto de prácticas negacionistas a los involucrados fue el cuerpo de la argumentación. Ello explica el interés de volver a revisar este fenómeno con la evolución que ha sostenido desde los albores del debate.

El presente número de *Ideas & Propuestas* no busca revisar el “negacionismo” desde la arista legal, para ello la Fundación Jaime Guzmán presentó uno de sus *Apuntes Constitucionales* al respecto,³ por el contrario, se analiza el conflicto en torno a las redefiniciones conceptuales que ha tenido en el último tiempo el término, así como posibilidades de eliminar estos métodos de coacción que buscan limitar la libertad de expresión.

¹ Daniela Carrasco, “Censuran a fundaciones de derecha en la Convención Constitucional chilena,” *La Gaceta de la Iberosfera*, 16 de agosto de 2021. Véase <https://bit.ly/2Zb0MT1>

² Véase <https://bit.ly/3IMUReG>

³ Fundación Jaime Guzmán, “Sobre libertad de expresión y ‘negacionismo’,” *Apuntes Constitucionales* n. 3, 13 de septiembre de 2021.

Véase <https://bit.ly/3ERDPoz>

II. NEGACIONISMO: UN TRABAJO CONCEPTUAL

El siglo XX mundial estuvo marcado por la presencia de tres macroguerras de repercusiones inconmensurables: las dos guerras mundiales y su extensión en la Guerra Fría habían causado estragos que resentimos históricamente hasta nuestros días. La conformación de Estados totalitarios y el ascenso de gobiernos autoritarios –especialmente en América Latina– terminó por definir el perfil del “siglo corto” recién pasado. Entre la persecución de los diferentes “enemigos internos”, un nuevo debate se abrió cuando un grupo de personas empezó por cuestionar uno de los elementos más cruentos del totalitarismo nazi: el holocausto.

Como no es intención de este escrito ingresar en el debate, bastará expresar que los inicios de esta ‘negación’ del holocausto tanto de judíos como otros grupos étnicos se debió a trabajos historiográficos⁴ que no consideraron una de las premisas más importantes para la construcción de la narración histórica, y es la dependencia de fuentes que la disciplina tiene. De otro modo, con una sistemática

eliminación de archivos oficiales se dificulta poder evidenciar el verdadero daño humano de la política de exterminio,⁵ y esto no solo ocurrió con el nazismo, sino que también con el genocidio comunista.

De la negación de un hecho –negar la realidad y verdad empírica– al “negacionismo”, existe una postura ideológica, es decir, que se realiza esta negación con la intención sistemática de negar una realidad.⁶ Este sustancial elemento permite entender que el negacionismo es, por tanto, una decisión política de entender un evento y, particularmente para el caso chileno, fenómenos de nuestra historia, primero reciente y, ahora, desde la conformación misma de nuestra identidad nacional.

A partir de este origen, la definición que la Real Academia de la Lengua Española otorga a negacionismo es la “actitud que consiste en la negación de determinadas realidades y hechos históricos o naturales relevantes, especialmente el holocausto”,⁷ mas en el caso chileno esta concepción ha tomado colores propios y lleva un tiempo tratando de instaurarse.

⁴ V.gr. Paul Rassinier, *The lies of Ulysses; Ulysse trahi par les siens; The real Eichmann trial*; reseñados en “The nazi whitewash,” de Ernest Zaugg en *The Nation* n. 195, 14 de julio de 1962.

⁵ Véase <https://bit.ly/3u5AjBY>

⁶ Didier Fassin, “When bodies remember: experiences and politics of AIDS in South Africa,” *California Series in Public Anthropology* vol. 15, University of California Press, 2007, 115.

⁷ Véase <https://dle.rae.es/negacionismo>



Foto: es.euronews.com

Ya anteriormente, en 2017, la expresidente Michelle Bachelet, a través de un mensaje presidencial, ingresó la tramitación de un proyecto de ley que buscaba tipificar como delito la incitación a la violencia. Con este antecedente, la diputada Carmen Hertz presenta la indicación para tipificar como delito el “negacionismo”, que fue despachada al Senado. En este escrito, se contiene otra definición de negacionismo:

El que a través de cualquier medio justificare, aprobare o negare las violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del Estado durante la dictadura cívico militar ocurrida en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990...⁸

Consignados, vale agregar, en los diferentes informes e instrumentos de verdad, justicia y reparación en los que se ha trabajado desde el Estado.

Recientemente, la Comisión de Ética de la Convención Constitucional definió, en su oficio n. 19 del 27 de agosto de 2021, al negacionismo como

toda acción u omisión que justifique, niegue o minimice, haga apología o glorifique los delitos de lesa humanidad ocurridos en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, y las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del estallido social de octubre de 2019 y con posterioridad a este.

Así también, se entenderá como negacionismo toda acción u omisión, que justifique, niegue o minimice, las atrocidades y el genocidio cultural de las que han sido víctima los pueblos originarios y el pueblo tribal afrodescendiente a través de la historia, durante la colonización europea y a partir de la constitución del Estado de Chile.⁹

⁸ Véase <https://bit.ly/3E18sfJ>

⁹ Véase <https://bit.ly/3zl0EY1>



Foto: es.wikipedia.org

Como se puede apreciar, en casi un año desde una definición a la otra, se agregaron otros momentos de la historia patria de interés para ciertos grupos de presión, como lo son el encuentro de hispanos con los diferentes pueblos originarios, o incluso los eventos de la revuelta iniciada el 18 de octubre de 2019. Este cerco reflexivo que, en primera instancia, fue detenido en 2020 cuando el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad del proyecto al atentar contra la libre expresión,¹⁰ queda activo para la acción de la Convención, y permanece como una herramienta para “sectores radicales que intentan atribuirse una superioridad moral que termina siendo despótica al imponer la censura y la cancelación de quienes disienten de su particular visión del mundo”.¹¹

Es menester declarar que toda expresión que haga apología de cualquier violación a los derechos humanos

es reprochable desde la defensa que el gremialismo, desde su fundación, realiza en el reconocimiento de la dignidad inherente de toda persona. Sin embargo, esto no es una excusa para la imposición, a través de silenciar por vía punitiva, de una narrativa histórica, pues su exceso permite ser ocupada –como demostró la propia Convención al negar en primera instancia a las organizaciones mencionadas, en un momento donde, vale agregar, el “negacionismo” ni siquiera había sido definido por el órgano– como una herramienta política para dejar fuera a quien piensa diferente. Es en esta cancha respecto de la discusión de nuestro pasado donde se orienta el debate, y cuya finalidad no es conocer la historia, sino que construir de forma ideológica un relato interesado.

¹⁰ Véase <https://bit.ly/3zxQmJQ>

¹¹ Jorge Jaraquemada, “Libertad de expresión en riesgo,” *El Líbero*, 31 de agosto de 2021. Véase en <https://bit.ly/3Ax6Ra5>

III. NEGACIONISMO EN LA CULTURA DE LA CANCELACIÓN

Todo lo anterior quedó de manifiesto cuando la diputada Karol Cariola presentó en 2014 un proyecto de ley “de memoria histórica”, con el cual se buscaba prohibir todo posible homenaje hacia el Gobierno Militar y las personas que colaboraron en él.¹²

Si bien con el tiempo la idea -institucionalmente- no prosperó debido a la supremacía de la libertad de expresión, lo cierto es que culturalmente logró imponerse, siendo poco a poco eliminada toda expresión pública del Gobierno Militar.

Ejemplos sobran: el cambio de nombre de la avenida “11 de Septiembre” por “Nueva Providencia” en 2013; la eliminación de la medalla presidencial de Augusto Pinochet de la Casa de Moneda; la búsqueda por eliminar la estatua del excomandante José Toribio Merino del Museo Naval y Marítimo en 2018; la revocación de la categoría de “hijo ilustre” del ex capitán general y su señora, Lucía Hiriart, en Temuco durante este 2021; etcétera.

El otro caso emblemático es el del exsenador Jaime Guzmán, cuyas calles con su nombre fueron reemplazadas en Renca (de “Avenida Jaime Guzmán” a “Avenida Dorsal”) y Pudahuel (por “Víctor Jara”), dejando -de momento- solo la avenida que demarca el

punto de su asesinato a la salida del Campus Oriente de la Universidad Católica; En Los Ángeles, la estatua en homenaje al líder gremialista fue decapitada en 2016, así como la placa conmemorativa en Viña del Mar fue retirada en 2019. En esto, cabe agregar las agresiones que el Memorial a Guzmán (ubicada en Las Condes) sufre constantemente, la última ocurrida durante la insurrección de octubre de 2019, además de la vandalización permanente de su sepulcro en el Cementerio General -que incluye la profanación de la ánfora que custodiaba los restos de la madre de Jaime, la señora Carmen Errázuriz, cuyas cenizas permanecen perdidas al momento de terminar este escrito-, hechos que demuestran la odiosidad con que se busca acallar el legado reconocido al profesor de Derecho Constitucional. Pareciera que la exclusión de la Fundación en honor al exparlamentario también es parte de esta ola.

La búsqueda de la exclusión de quien piensa distinto parece estar más que avalado por un grupo que, a través de las acciones despóticas descritas anteriormente, siguen horadando gravemente los cimientos de los más fundamentales valores de la democracia, lo que permite sopesar la fuerza extrainstitucional que tienen. Sin necesidad de la ley, su contenido se ha hecho efectivo.

¹² Fundación Jaime Guzmán, “Homenajes prohibidos por ley: un nuevo paso hacia el monopolio ideológico de izquierda,” *Ideas & Propuestas* n. 166, 31 de diciembre de 2014. Véase <https://bit.ly/3At9J82>

IV. CONCLUSIONES

Cabe preguntarse ¿Cuál es la finalidad de esta tipificación?, de aquí nacen algunas reflexiones.

La censura, en primera instancia, de aquellas organizaciones civiles contrarias a los grupos radicales dentro de la Convención, tornando rígida la discusión para el resultado del propio organismo: la Constitución que puede venir. Esto complica los triunfos de la libertad de expresión y consciencia en el pasado, que han permitido declarar inconstitucional cada iniciativa al respecto; pero no es lo único.

Segundo, la consolidación, a través de la imposición, de una única visión histórica que se ha desarrollado de un tiempo a esta parte terminará por ejecutar una de las prácticas despóticas más antiguas respecto del “enemigo” de los gobiernos de turno: la *damnatio memoriae*. Esto entendiendo ahora que el flanco de conflicto no es solamente el Gobierno Militar de Augusto Pinochet (1973-1990), sino que se extiende a la conquista -con varias incomprensiones anacrónicas

respecto de la misma-, y a las violentas revueltas del 18-0.

Esta cancelación (entendida como la acción de “borrar de la memoria algo”, según consigna la RAE)¹³ produce otros problemas: “los pueblos pierden parte de su historia que no puede recuperarse y se atenta al derecho a recordar”.¹⁴ Y pareciera ser que es una fórmula efectiva para uniformar una sola visión del pasado, pues quienes no sigan la “verdad” impuesta pueden ser apartados del debate, eliminando de facto toda visión afín al proyecto histórico iniciado a partir del Gobierno Militar.

Finalmente, debemos distinguir entre la condena a los delitos que atentan contra los derechos humanos y la limitación que se pretende dar a dos de las libertades más esenciales de las personas como lo son la libertad de expresión y de consciencia, y aún más si se comprende que en la contraposición de ideas se permite el desarrollo intelectual de las sociedades. La censura no es camino para el Chile que la instancia constituyente buscaba perseguir.

¹³ Véase <https://dle.rae.es/cancelar>

¹⁴ Benjamín Cofré, “Damnatio Memoriae,” El Líbero, 24 de noviembre de 2018. Véase <https://ellibero.cl/carta/damnatio-memoriae/>



Capullo 2240, Providencia.

www.fjguzman.cl

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman

 @fundacionjaimeguzman